

Oficio No: ACDC-2018-0001580
Quito D.M.,

08 AGO 2018

Abogada
Daniela Chacón
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD DMQ (E)
Presente:

Asunto: SOLICITUD

De mi consideración:

De conformidad con su solicitud verbal y con lo señalado en la sesión de Consejo Metropolitano del día 26 de julio de 2018, la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, pone a consideración de la Comisión de Movilidad, que usted preside, las siguientes propuestas para la reforma al texto del segundo inciso del Artículo 12 de la Ordenanza Metropolitana No. 0170:

Fundamento de la propuesta:

El fundamento de la presente propuesta son las observaciones realizadas por el Concejo Metropolitano, que principalmente se circunscriben a los siguientes ámbitos:

- a) El dinero recaudado por los parqueaderos debe ser reinvertido en obras de infraestructura de los mercados del DMQ.
- b) Debe eliminarse la figura del Fideicomiso para administrar los fondos recaudados.
- c) Se debe considerar la idea de que los parqueaderos de los mercados puedan ser gratuitos y así incentivar a los usuarios en ir a estos centros de comercio.

1. Primera Propuesta:

1.1. Análisis:

1.1.1. Sobre la primera observación, se analizó la posibilidad de proponer un texto normativo para determinar el destino de los fondos provenientes de la actividad de cobro de la tarifa por el uso de los parqueaderos municipales pertenecientes a los mercados de propiedad municipal y se observó que cualquier disposición que tienda a garantizar el uso de los mencionados recursos para la mejora de los mercados de la ciudad, incurriría inevitablemente en una pre-asignación presupuestaria, situación que de conformidad con las disposiciones emanadas por la Contraloría General del Estado y con el criterio mismo de la Comisión de Movilidad, dado en la sesión del 31 de enero de 2018, no sería posible incluir dentro del texto normativo propuesto.

Por otro lado, y en el afán de viabilizar la visión manifestada por el Concejo Metropolitano, es nuestro criterio que de conformidad a lo señalado en la Ordenanza Metropolitana No. 0253, misma que da a la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio la potestad administrativa de los Mercados, Ferias y Plataformas, sería posible para la ACDC, realizar:

SECRETARÍA
CONCEJAL

DANIELA CHACÓN ARIAS

FECHA: 08-08-2018
HORA: 11:46
FIRMA: RAY

QUITO MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO

DESPACHADO

FECHA: 08 AGO 2018 HORA: 12:30
RECIBIDO POR: CON 0001580

convenios con las diferentes asociaciones, de manera que se pueda arrendar o concesionar el espacio municipal y de esta forma hacer posible que los fondos de la recaudación lleguen a las asociaciones, quienes por medio de sus administradores tendrían la capacidad de reinsertar estos recursos en obras que beneficien al mercado, bajo la supervisión y control de la ACDC. Es opinión de esta Agencia que este sería el mecanismo idóneo para garantizar que los comerciantes por medio de sus asociaciones, puedan ser partícipes en el manejo de los parqueaderos y que estos réditos se inviertan en los mercados a través de sus asociaciones.

Cabe mencionar que la Ordenanza Metropolitana No. 0170, en su Artículo 17 manifiesta:

"Artículo 17.- Recaudación.- El total de lo recaudado por concepto del cobro de la tarifa por el uso del Sistema de Estacionamientos de Quito, será administrado por el órgano competente de la administración del Sistema, bajo parámetros empresariales, establecidos en la Ley Orgánica de Empresas Públicas."

De conformidad con esta disposición, la mencionada Ordenanza Metropolitana no permite la aplicación de figuras como concesión o arrendamiento, pues prevé que sea el total de lo recaudado por el cobro de la tarifa por el uso del Sistema de Estacionamientos de Quito lo que debe ser administrado por el órgano competente y en las figuras referidas esto no ocurriría, ocasionando un incumplimiento de esta disposición. Sin embargo, de conformidad con lo manifestado en la Ordenanza Metropolitana No. 0253, si sería posible la aplicación de estas figuras, pues tales actividades son parte de las labores de administración de los mercados municipales.

1.1.2. Sobre la segunda observación, la Comisión de Movilidad ya presentó para primer debate un texto en el cual ya no constaba el Fideicomiso como la herramienta mediante la cual se aplicaba la norma. Esta Agencia considera que mantener este criterio es la forma adecuada de darle aplicabilidad a la nueva reforma.

1.1.3. Respecto a la tercera observación, esta se contrapone al modelo planteado, mediante el cual la recaudación realizada retorne en obras de infraestructura en los mercados de la ciudad, pues no habría recaudación alguna, razón por la cual esta observación se tratará en la segunda propuesta de este documento.

1.2. Texto Propuesto para la Reforma:

Los parqueaderos de los Mercados, Ferias y Plataformas de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, no forman parte de la presente Ordenanza Metropolitana y se administrarán de conformidad a lo establecido en la Ordenanza Metropolitana No. 0253 o la que para la materia se encuentre vigente.

2. Segunda Propuesta:

2.1. Análisis:

2.1.1. Sobre la primera observación, esta se contrapone al criterio de que los parqueaderos sean gratuitos y por tanto es materia de la primera observación.

2.1.2. Acerca de la segunda observación, la Comisión de Movilidad ya presentó para primer debate un texto en el cual ya no constaba el Fideicomiso como la herramienta mediante la cual se aplicaba la norma. Esta Agencia considera que mantener este criterio es la forma adecuada de darle aplicabilidad a la nueva reforma, adicionalmente, la figura de un fideicomiso no sería aplicable al ser el parqueadero gratuito, pues no existiría rédito para el administrador del fideicomiso por la actividad ejecutada.

2.1.3. Respecto a la tercera observación, hay que tomar en cuenta que esta disposición podría no ser tan conveniente al momento de su aplicación, pues permitiría en primer lugar el abuso del espacio de parqueo por parte de los particulares ajenos al mercado que habitan o laboran en la zona aledaña ocasionando que se desvirtúe el fin para el que fueron creados, que es el de proporcionar una facilidad para los usuarios que utilizan los servicios del mercado.

En segundo lugar, es nuestro criterio que, si bien la mayoría de los parqueaderos de los Mercados de propiedad municipal no generan ingresos, considerando la afluencia de clientes es muy reducida, y la imposición de una tarifa afectaría a los niveles de ventas. Existen algunos mercados en los cuales la recaudación si es posible y representa una cierta ganancia económica. Tomando en consideración este hecho, esta Agencia sugiere se genere una clasificación entre mercados tarifados y no tarifados, lo que permitiría mantener este ingreso en casos especiales.

2.2. Texto Propuesto para la Reforma:

Los Parqueaderos de los Mercados, Ferias y Plataformas de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, serán gratuitos y por tanto no se podrá aplicar tarifa alguna por concepto de su uso. Exceptúese de esta disposición a los parqueaderos de los mercados que la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, califique como rentables, en cuyo caso la ACDC podrá celebrar convenios de concesión, arrendamiento o similares para su administración.

3. Recomendación:

Por medio del presente me permito recomendar a su autoridad, se tome en consideración las propuestas aquí presentadas, especialmente la desarrollada en la "Primera Propuesta", pues es a criterio de esta Agencia, la que beneficiaría de mejor manera a las partes involucradas y se adaptaría de mejor forma a los criterios y visiones emanados por las distintas Concejalas y Concejales del Distrito Metropolitano de Quito.

De ante mano reitero mis más sinceros agradecimientos por la atención que se le dé a la presente.

Atentamente,


Cml. (S.P.) Luis E. Montalvo G.
COORDINADOR DISTRITAL
AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO